## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 060 -2016/SUNAT

# DECLARA NULIDAD DE OFICIO DE LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N.º 0214-2015-SUNAT/8B1200 - PRIMERA CONVOCATORIA

Lima, 24 de febrero de 2016

#### VISTOS:

El Informe N.º 43-2016-SUNAT/4A0000 emitido por el Presidente del Comité Especial, el Informe N.º 14-2016-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones, el Memorándum Nº 40-2016-SUNAT/8B0000 emitido por la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N.º 016-2016-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.

# **CONSIDERANDO:**

El Informe Legal N.º 016-2016-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos se reproducen y;

En aplicación del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias; los artículos 22°, 61° y 70° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente a partir del 09 de enero de 2016; y el artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación de Menor Cuantía N.º 0214-2015-SUNAT/8B1200 – Primera Convocatoria, convocada para la "Provisión de llantas para los vehículos de la SUNAT ubicados en las dependencias de Lima, Tumbes, Lambayeque, Arequipa, Mollendo y Pucallpa", por la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento, debiéndose retrotraer el proceso de selección a la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

**Artículo 2°.-** Disponer que la División de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración proceda a notificar la presente Resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo previsto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Registrese y comuniquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ Superintendente Nacional

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el numeral 3 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.